

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA No. CRC-SA-0022-2026.**

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra para realizar "ELIMINACION DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL INTERCEPTOR EN EL SECTOR EL DIAMANTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SUAREZ DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al principio de transparencia, procuramos respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso de selección No. CRC-SA-0022-2026, en los siguientes términos:

OBSERVACION PRESENTADA POR ASTRID MARTINEZ FERNANDEZ.

Usuario: Astrid Martínez Fernández

Presentación:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=161854556&messageBoxId=199911531&buyerDossierUniquelIdentifier=CO1.BDOS.10810177&opDossierUniquelIdentifier=&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageBoxManagement%2fIndex%3fmessageBoxId%3d199911531%26buyerDossierUniquelIdentifier%3dCO1.BDOS.10810177&prevCtxLbl=Mensajes+dentro+de+un+cuadro+de+mensaje>

Fecha: 12/09/2026.

Hora: 10:50:17 AM.

OBSERVACIÓN No. 1.

De acuerdo a numeral 4.4.2 experiencia específica solicita:

Suministro e instalación de tubería para alcantarillado en PVC con 8" ≤ diámetro ≤ 14" con una cantidad mínima ejecutada de 200 metros lineales.

El proceso constructivo para el suministro e instalación de tubería de alcantarillado en PVC de diámetro de 6 pulgadas (6") comparte exactamente las mismas especificaciones técnicas, metodologías constructivas y buenas prácticas de ingeniería que las tuberías de diámetros superiores (8" a 14"). Esto incluye de manera idéntica:

- Los procedimientos de excavación, manejo de taludes, entibados y conformación de la rasante o fondo de zanja.
- La instalación de la cama de apoyo granular (grava o arena) y los procedimientos de compactación de los diferentes niveles de relleno lateral y superior.
- Las técnicas de unión, empaques, sellado, alineación, control de pendientes y la ejecución de las pruebas hidrostáticas y de deflexión exigidas por la norma técnica.

Un contratista que acredite experiencia en la instalación de redes de alcantarillado de 6" posee plena e indiscutible idoneidad técnica para ejecutar redes de 8" o mayores, toda vez que la destreza operativa en el manejo de polímeros (PVC) y obras de saneamiento básico es totalmente transferible y homóloga.

Limitar el rango inferior del diámetro estrictamente a 8" restringe y reduce de forma injustificada el universo de proponentes habilitados. Numerosas empresas de ingeniería civil y contratistas de obra pública de la región y del orden nacional que han ejecutado proyectos exitosos de alcantarillado sanitario (cuyos tramos iniciales, redes domiciliarias, colectores menores o empalmes parten comúnmente desde los 6") quedarían inhabilitados de manera artificiosa. Esta restricción atenta directamente contra la pluralidad de oferentes, limitando la competencia y afectando potencialmente la obtención de la propuesta más ventajosa para la entidad.

Tratándose de la construcción de un interceptor y la eliminación de vertimientos en un sector urbano específico (El Diamante), es habitual que los proyectos de saneamiento involucren tramos de empalme, conexiones iniciales o transiciones de redes menores que operan eficientemente en diámetros de 6". Incluir este diámetro dentro de la experiencia específica no solo refleja la realidad técnica de las redes de alcantarillado, sino que dota al proceso de la razonabilidad y proporcionalidad exigidas por la función administrativa.

Por las razones técnicas y jurídicas expuestas, se solicita respetuosamente a la entidad contratante modificar el requisito de experiencia específica en el pliego definitivo, ampliando el rango inferior del diámetro a seis pulgadas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Suministro e instalación de tubería para alcantarillado en PVC con 6" $\leq$ diámetro $\leq$ 14" con una cantidad mínima ejecutada de 200 metros lineales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1.

Conforme a la observación presentada respecto del requisito de experiencia específica establecido en el numeral 4.4.2, relacionado con el suministro e instalación de tubería para alcantarillado en PVC. Una vez analizada la observación desde el punto de vista técnico, la Entidad considera procedente la solicitud, teniendo en cuenta que la experiencia en el suministro e instalación de tubería para alcantarillado en PVC de seis (6) pulgadas resulta técnicamente relacionada con las actividades objeto del presente proceso y permite acreditar capacidades y conocimientos aplicables a la ejecución de redes de diámetros superiores.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad, se ACEPTA la observación. Por lo anterior, el

requisito de experiencia específica será modificado para ampliar el rango de diámetro, quedando así:

"Suministro e instalación de tubería para alcantarillado en PVC con $6" \leq \text{diámetro} < 14"$, con una cantidad mínima ejecutada de 200 metros lineales."

La modificación correspondiente será incorporada en el pliego de condiciones definitivo.

DE IGUAL MANERA, SE PRESENTARON MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEPARTAMENTAL.

La Entidad se permite informar que, dentro del cronograma del proceso de selección, se estableció el término para que los interesados presentaran manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes. Una vez vencido dicho plazo, se evidenció la presentación de dos (2) manifestaciones de interés para limitar a mipymes Departamental, las cuales son las siguientes:

LIMITACIÓN PRESENTADA POR AYRSON HERNAN MOLINA NARVAEZ:

Usuario: AYRSON HERNAN MOLINA NARVAEZ.

Presentación:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=161855562&messageBoxId=199911531&buyerDossierUniquelIdentifier=CO1.BDOS.10810177&opDossierUniquelIdentifier=&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageBoxManagement%2fIndex%3fmessageBoxId%3d199911531%26buyerDossierUniquelIdentifier%3dCO1.BDOS.10810177&prevCtxLbl=Mensajes+dentro+de+un+cuadro+de+mensaje>

Fecha: 12/09/2026.

Hora: 1:02:34 PM.

No aporta la totalidad de los documentos requeridos para acreditar la condición de Mipyme, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con las convocatorias limitadas a Mipyme y los requisitos para su acreditación. En particular, no se adjuntó registro mercantil o RUP, razón por la cual no es posible validar el cumplimiento de este requisito.

OBSERVACION PRESENTADA POR ELEAZAR GIRALDO FAJURI.

Usuario: ELEAZAR GIRALDO FAJURI.

Presentación:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=161933834&messageBoxId=199911531&buyerDossierUniquelIdentifier=CO1.BDOS.10810177&opDossierUniquelIdentifier=&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fMessages%2fMessageBoxManagement%2fIndex%3fmessageBoxId%3d199911531%26buyerDossierUniquelIdentifier%3dCO1.BDOS.10810177&prevCtxLbl=Mensajes+dentro+de+un+cuadro+de+mensaje>

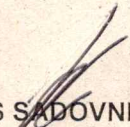
Fecha: 14/09/2026.

Hora: 5:23:13 PM.

Los documentos aportados, cumplen con lo precitado en Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria para limitar a Mipyme y expresa los requisitos.

Ahora bien, tras la verificación de la documentación aportada, se determinó que la presentada por AYRSON HERNAN MOLINA NARVAEZ, no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la normatividad vigente para acreditar la condición de Mipyme y, por tanto, no puede ser tenida en cuenta para efectos de la limitación de la convocatoria. En consecuencia, al validarse únicamente una (1) solicitud que cumple los requisitos establecidos, **no es procedente limitar la presente convocatoria a Mipymes de ámbito departamental**, toda vez que no se cumple el requisito mínimo de contar con al menos dos (2) solicitudes de Mipymes que acrediten las condiciones previstas en la normativa aplicable.

Cordialmente.



LUIS ANDRES SADOVNIK ROJAS
Subdirector Defensa Patrimonio Ambiental